

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

EZR	MHR	PIM	MJO
			



AUTORIZA PAGO DEL CUARTO SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2015.

VALPARAISO, 24 ABR. 2018

R. EX. N° 1625 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el D.F.L N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N°

30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 83 de 2015, N°42 de la Sesión N° 88 de 2015, y N° 2 de la Sesión N° 100 de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.686 de 2015, N° 2.846 de 2015, N° 3.357 de 2015, N° 1.339 de 2016, N° 3.065 de 2016, y N° 693 de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 131/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se

señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 83 de fecha 6 de enero de 2015, aprobó mediante Acuerdo N° 3 destinar la suma de hasta \$1.600.000.000.- (mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo N°42 de la Sesión N°88 de fecha 26 de noviembre de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria, donde se rebajó la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) del programa Estudios Técnicos, año 2015, quedando la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la implementación del citado programa. Finalmente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N°100 de fecha 12 de enero de 2018, el citado Consejo acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del D.S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Estudios**

Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015", mediante Resolución Exenta N° 2.686 de fecha 1 de octubre de 2015, la que posteriormente fue modificada en virtud de la Resolución Exenta N° 2.846 de fecha 23 de octubre de 2015, ambas esta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6° de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 1.339 de fecha 3 de mayo de 2016, N° 3.065 de fecha 11 de octubre de 2016, y N° 693 de fecha 24 de febrero de 2017, todas de ésta Subsecretaría, se autorizó pago del primer, segundo y tercer semestre respectivamente, a los beneficiarios del Programa que fueron establecidos como tales mediante la ya citada Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico N° 09/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el pago del cuarto semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a un beneficiario que ha rendido satisfactoriamente los pagos efectuados por esta Subsecretaría en el marco del Programa año 2015, y ha cumplido con la documentación solicitada en los artículos 24° y 31° de las Bases del programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto y en la forma que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**:

N	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/ V	CARRERA	INSTITUCIÓN A NOMBRE DE QUIEN DEBE EMITIRSE EL CHEQUE	RUT	D/ V	VALOR MATRÍCULA 2° SEMESTRE 2017 (\$)	VALOR ARANCEL 2° SEMESTRE 2017 (\$)	VALOR TOTAL 2° SEMESTRE (\$)
1	ROJAS OLATE	ALEJANDRO HUMBERTO	15.194.019	6	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP	87.020.800	6	110.000	863.000	973.000
TOTAL									110.000	863.000	973.000

2. EXÍJASE al beneficiario rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 24 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. DÉJASE CONSTANCIA que el **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, cuenta con un presupuesto asignado de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) conforme señala el Acuerdo N°42 de la Sesión N°88 de 2015, del Consejo de Administración Pesquera.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

